

ORGANOS DE GOBIERNO, DIRECCION Y ADMINISTRACION del ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LANZAROTE

Los órganos de gobierno del Colegio son, por orden de jerarquía:

JUNTA GENERAL

Es el órgano supremo del Colegio.

Celebra sus sesiones en la sede colegial; C/ Santa Teresa de Jesús, 43, 1º y 2º en Arrecife en Lanzarote en las Islas Canarias (D.P. 35500)

Está compuesto por todos/as los/as Colegiados/as

Sus funciones son las siguientes (Artículos 8 y 14 de los Estatutos):

“Artículo 8.- La Junta General Ordinaria se reunirá forzosamente dentro del último trimestre del año, para aprobar los presupuestos y proceder a la elección de los cargos reglamentarios cuando proceda.

También será Ordinaria la Junta que habrá de celebrarse en la segunda quincena del mes de enero, para aprobar el balance definitivo y la liquidación del presupuesto del año anterior.

Artículo 14.- Las Juntas Extraordinarias serán competentes para proponer la aprobación o la modificación de Estatutos, autorizar la venta o enajenación de bienes inmuebles de la Corporación, aprobar específicamente o censurar la actuación de la Junta de Gobierno o de sus miembros, y en todos aquellos casos que la Ley, su Reglamento o los Estatutos lo dispongan, siempre de acuerdo a las condiciones establecidas en el Estatuto General de la Abogacía Española.”

JUNTA DE GOBIERNO

Es el órgano colegiado elegido por los/as Colegiados/as para la gestión del Colegio y sus actividades

Celebra sus sesiones en la sede colegial; C/ Santa Teresa de Jesús, 43, 1º y 2º en Arrecife en Lanzarote en las Islas Canarias (D.P. 35500)

Se compone de las siguientes personas:

- Decano: Carlos Enrique Viña Romero.
- Vicedecano y Diputado primero: Ignacio Herrero Ortiz
- Diputada segunda: Silvia maría Lasso Tabares
- Diputada tercera: Paola María Matassa
- Diputada cuarta:
- Diputado quinto: Alejandro J. Díaz Hernández
- Diputado sexto: Miguel Barreto Acosta
- Secretaria: Rosa María García Hernández
- Tesorero: Francisco González Cordón
- Contador y Bibliotecario:

Sus funciones son las siguientes (Artículo 16 de los Estatutos):

“Artículo 16.- Son atribuciones de la Junta de Gobierno:

- Resolver la admisión, la suspensión y la expulsión de colegiados previos los expedientes correspondientes.*
- Ejercer la función disciplinaria.*
- Velar por que en el ejercicio profesional se observen las condiciones de dignidad y prestigio que corresponden al Abogado, proveyendo lo necesario al amparo de aquéllas.*
- Velar por la conducta de los colegiados para que se adapte a las normas de la ética profesional, sin perjuicio de las facultades del Decano en caso de urgencia.*
- Vigilar y perseguir el intrusismo.*
- Aprobar el Reglamento de Régimen Interior de la Junta de Gobierno y proponer a la Junta General la aprobación del Reglamento de Funcionamiento General e Interior del Colegio.*
- Convocar Juntas Generales, elaborar el orden del día, ejecutar los acuerdos de éstas. Convocar elecciones cuando corresponda.*
- Defender en todo momento los intereses del Colegio y de los colegiados cuando corresponda.*
- Proponer todo lo que se estime beneficioso para el Colegio y los intereses profesionales.*
- Informar cuando sea requerida debidamente por los organismos competentes.*
- Recaudar, distribuir y administrar los fondos del Colegio.*
- Fijar las cuotas de percepción periódica y de habilitación.*
- Elaborar los presupuestos y estado de cuentas para someterlos a la aprobación de la Junta General.*
- Fomentar las relaciones cordiales entre el Colegio y sus colegiados y las personas afectas a la Administración de Justicia.*
- Evacuar consultas y emitir dictámenes.*
- Informar a los colegiados de las cuestiones corporativas que puedan ser de interés.*
- Recaudar el importe de las cuotas y pólizas establecidas legalmente para el sostenimiento de las cargas del Colegio, del Consejo General y de la Mutualidad de la Abogacía.*
- Y, en general, dirigir y administrar el Colegio, tomar los acuerdos, y realizar las funciones que se crean oportunas para un eficaz cumplimiento de los fines esenciales del Colegio que no sean competencia de la Junta General.”*

DECANATO

El Decanato del Colegio es ostentado por quien designen los/as Colegiados/as para asumir dicha responsabilidad.

Actualmente, el Decano es el Excmo. Sr. D. Carlos Enrique Viña Romero.

Desempeña su labor en la sede del Colegio, y por tanto en la C/ Santa Teresa de Jesús, 43, 1º y 2º, en Arrecife en Lanzarote en las Islas Canarias (D.P. 35500)

Sus funciones son las siguientes (Artículo 20 de los Estatutos).

“Artículo 20.- Corresponderá al Decano la representación oficial del Colegio.

Presidirá las Juntas de Gobierno, las Juntas Generales y todas las Comisiones o Delegaciones del Colegio en que asista, y dirigirá las reuniones y actos que presida, velando por la legalidad y el orden de las mismas.

Otorgará la colegiación o habilitación con carácter provisional o urgente a las personas que lo pidan y cumplan los requisitos necesarios.

Ordenará los pagos y confirmará con su firma toda la documentación oficial que se libre, excepto los casos en que haya delegado estas funciones.

Efectuará las convocatorias de las Juntas de Gobierno y las Juntas Generales de acuerdo con lo que previenen los estatutos.”

GERENCIA

La Gerencia del Colegio la lleva Dª. Greta Llorens Luna

Desempeña su labor en la sede del Colegio, y por tanto en la C/ Santa Teresa de Jesús, 43, 1º y 2º en Arrecife en Lanzarote en las Islas Canarias (D.P. 35500)

Sus funciones son la gestión cotidiana del Colegio siempre bajo las indicaciones de su Junta de Gobierno y del Decano.

Carlos Enrique Viña Romero
Decano



ICALAN